ISSN 1657 - 6829 | Edición 81 - Marzo 2014

Huellas

GRUPO DE INCENDIOS Y EXPLOSIVOS DE LA FISCALÍA SE FORTALECE

Crónica gráfica del entrenamiento al CTI. (Pág. 30)

Fotografía: Olga Lucía Rojas - Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses.

Por un debate nacional sobre la justicia

Eduardo Montealegre Lynett
Fiscal General de la Nación

Para reducir la injusticia y la impunidad necesitamos instituciones fortalecidas, autónomas e imparciales. Esto nos exige pensar continuamente en la forma como administramos justicia en el país. En el actual estado de cosas, existen razones que hacen inaplazable adelantar un debate nacional al respecto. Si bien en la mente de muchos colombianos está el recuerdo de la fallida reforma constitucional de 2012 y se escuchan voces que opinan que este no es el momento propicio para adelantar un nuevo debate sobre la reforma a la justicia, también hay sectores que recientemente y con muy buenos argumentos han hecho énfasis en la necesidad de discutir acerca de la forma como opera la justicia y en la importancia de un debate que aborde los problemas estructurales que aquejan a la Rama Judicial. Considero que estas opiniones y razonamientos deben ser tenidos en cuenta porque tienen bases fundamentadas.

Aunque no es acertado hablar de una crisis generalizada de la administración de justicia en Colombia, no puede desconocerse que situaciones recientes de presunta corrupción afectan la legitimidad de la rama y constituyen síntomas de deficiencias existentes en sus diseños institucionales. Estas imperfecciones deben ser corregidas. En otras palabras, si bien tales particularidades no reflejan el comportamiento general de los funcionarios de la rama, son indicativos de que es necesario hacer algo y que resulta imprescindible reorganizarnos. Además, demuestran la necesidad de hacer reformas estructurales a la justicia.

Vale la pena destacar, específicamente en materia penal, la necesidad de incorporar criterios de priorización de investigaciones y de asociación de casos, no solo entre los fiscales sino también entre los jueces. También resulta importante pensar en la forma como son juzgados e investigados los altos funcionarios del Estado, para no solo garantizar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, sino para agilizar estas investigaciones. Asimismo, es necesario debatir sobre las funciones, la composición y las competencias de la corporación que haya de juzgar a los altos funcionarios del Estado.

Igualmente, estamos frente a la oportunidad de buscar una solución definitiva a los retos y dificultades que enfrenta la gerencia de la Rama Judicial y la resolución de conflictos de competencias.

Otro tema de particular interés debe ser el desarrollo de la política criminal en Colombia. Es necesario por ejemplo, establecer medidas que garanticen su ejercicio armónico y racional. Lo anterior por cuanto el poder punitivo del Estado es una de las intervenciones más fuertes a los derechos fundamentales de un individuo, que tiene además repercusiones en las personas de su ámbito familiar.

Estos son algunos de los temas que deben ser debatidos en una discusión sobre la administración de justicia en Colombia. Los errores cometidos en la frustrada reforma constitucional no pueden constituirse en una barrera para pensar nuestra justicia. Las falencias ocurridas en ese momento deben ser tenidas en cuenta para evitar que se repitan y no deben impedir que se adelante un debate nacional sobre la justicia.

Huellas

Eduardo Montealegre Lynett
Fiscal General de la Nación

Jorge Fernando Perdomo Torres
Vicefiscal General de la Nación

Coordinación editorial

Ómar Alberto Jaimes Rueda
Jefe Oficina de Divulgación y Prensa

Karol Bonilla
Alfredo Augusto Escobar
Oficina de Divulgación y Prensa

Fotografía
José Luis Cubillos Delgado
Federico Barón Rincón
Juan Ramiro Munar Quijano
Juan Camilo Rivera
Jose Omar Monsalve
Oficina de Divulgación y Prensa

Diseño
Juan Camilo Rivera
Oficina de Divulgación y Prensa

Oficina de Divulgación y Prensa / Diag. 22B No. 52-01 Plataforma. Bogotá
Conmutador: 57 (1) 570 2000, ext. 1581 / prefisnic@fiscalia.gov.co / www.fiscalia.gov.co / @fiscaliacol

Impresión: Imprenta Nacional de Colombia, marzo 2014

Las afirmaciones y opiniones expresadas en los artículos firmados son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen el pensamiento institucional de la Fiscalía General de la Nación.

Contenido

04 *La casa oculta de Pablo Escobar*

08 *Mamonal: el lote de la discordia*

12 *Archivando la historia*

14 *Mapeo contra el crimen*

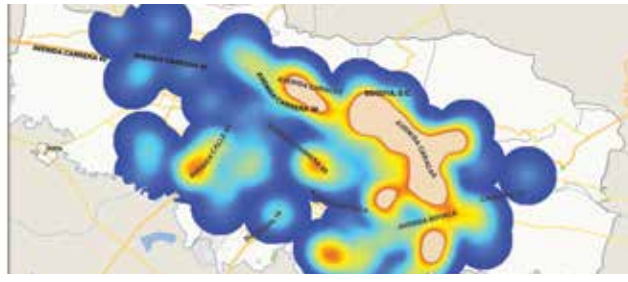

22 *Cazadores de trampas*

24 *Secuestro exprés, paseo millonario, secuestro extorsivo*

La casa oculta de Pablo Escobar

por Arnulfo Méndez Castro
*Asesor de la Fiscalía General de la Nación

"Un muchacho me llamó para que fuera a firmar y tomar huella en una notaría y luego el muchacho sacó 100 mil pesos y me los dio y yo me puse muy contento con esa plata y luego el muchacho se fue; el muchacho era trigueño, estatura mediana, flaco, peinado hacia atrás, vestía bien, ese muchacho era amigo de un muchacho que trabajaba con Pablo Escobar, y ese muchacho lo mataron (sic)"

Testaferros y lugartenientes del desaparecido capo del cartel de Medellín, Pablo Escobar Gaviria, que sobrevivieron a las *vendettas* de esa organización criminal en la década de los de los años 90, buscaron mediante falsas argucias jurídicas la manera de quedarse con propiedades del reconocido narcotraficante.

No había pasado un año desde que las autoridades dieran de baja al jefe del cartel de Medellín, cuando en una sede de la Fiscalía regional de la capital antioqueña adscrita al DAS se presentó Jorge Enrique Casteblanco Fonseca para reclamar la finca Calandaima con el argumento que había sido víctima de un secuestro.

De acuerdo con su denuncia, el Cartel de Medellín lo había plagiado en octubre de 1992 y al no tener el dinero para pagar su rescate entregó la lujosa finca ubicada en El Poblado. El hombre señaló como responsables de su plagio a León Avendaño y a José Fernando Posada Fierro, socios de Escobar Gaviria.

En la investigación penal que se adelantaba por estos hechos se ordenó la captura de Posada quien al someterse a la justicia suministró información importante para conocer la verdad. En ambos procesos, tras aceptar su pertenencia al Cartel de Medellín y su sociedad con Pablo Escobar y otras actividades como el narcotráfico, negó la responsabilidad en el secuestro de Jorge Enrique Casteblanco Fonseca.

Lo que sí relató a la Fiscalía ese 6 de diciembre de 1994, fueron los vínculos de Casteblanco Fonseca con Pablo Escobar y su participación en el secuestro de la tripulación de un barco al que le habían incautado un cargamento de cocaína, enviado por ellos a Surinam.

Tanto en las diligencias de indagatoria que rindió Posada Fierro como en las entrevistas de colaboración, relató los hechos relacionados con dos envíos al exterior de 300 kilos de cocaína en la embarcación Magally II durante los años 90 y en los que participaron como socios Jorge Enrique Casteblanco Fonseca, Pablo Escobar Gaviria y otros narcotraficantes. El cargamento fue descubierto por las autoridades.

Además narró el episodio del secuestro de la tripulación por la pérdida de la droga en el segundo envío que, de acuerdo con su versión, fue ordenado por Pablo Escobar con el fin de interrogarlos y cerciorarse de que no le mentían sobre la pérdida.

“De acuerdo con su denuncia, el Cartel de Medellín lo había plagiado en octubre 1992 y al no tener el dinero para pagar su rescate entregó la lujosa finca ubicada en El Poblado”

Hoy esta finca de Pablo Escobar es utilizada para rescatar menores víctimas del conflicto.

Fotografía: Omar Monsalve

A raíz de las denuncias de Posada y la verificación que posteriormente hicieron las autoridades sobre su versión, Casteblanco pasó de víctima a sindicado dentro de la misma investigación por delitos de secuestro, en concurso con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y falsa denuncia contra persona determinada. Fue condenado por el Juzgado 3° Penal Especializado del Circuito de Medellín.

Sin embargo, la historia de Casteblanco y la finca Calandaima de la que quería apoderarse con argumentos falsos no paró ahí; Posada también reveló el origen del predio y quién era su verdadero propietario.

El relato, que empezó desmintiendo la versión de Casteblanco sobre su falso secuestro, siguió con el origen de la finca. "[...] esto no es así, pues el señor Pancho le entregó esa finca a Pablo Escobar en pago de una deuda y no como lo narra el señor Casteblanco. Se ve muy claro, el señor Casteblanco el objetivo que pretende (sic) es lograr que le entreguen esa propiedad como si fuera de él. Y en los hechos que él narra no cuenta la intervención que tuvo conmigo en narcotráfico (sic) y quiere enfocar esto como si fuera un secuestro hacia él".

Y entonces refirió la historia en la que al parecer Calandaima era el trofeo de la corona que alias Pancho, Casteblanco y Pablo Escobar querían. "[...] voy a agregar otra transacción que se hizo con un inmueble a raíz de esta vuelta de narcotráfico y es un negocio que se hizo con Pancho. Jorge Casteblanco le compró una casa-finca en las inmediaciones de El Poblado, en la parte alta, de nombre Calandaima. Jorge Casteblanco le iba a pagar esta propiedad a Pancho con las utilidades de la ruta de narcotráfico de Surinam; Pancho tenía un avión en sociedad con Pablo Escobar, un Commander Turbo y le debía alrededor de un millón doscientos mil dólares.

Pancho le dijo a Pablo Escobar que le pagaba lo que le debía con la parte del avión que tenían en sociedad, pero entonces le ofreció la casa-finca de la cual hacemos mención, pues Jorge Casteblanco no le había cancelado la compra de ese inmueble porque como Jorge Casteblanco pensaba pagar con las utilidades de la vuelta a Surinam y no lo había hecho, entonces Pancho le pidió a Jorge Casteblanco que le regresara la propiedad que le había entregado sin hacerle documentos, o sea escrituras, para con esta propiedad cancelarle la deuda a Pablo Escobar y así se hizo".

> *"Arturo Cardeño, un limitado auditivo que para la época de los hechos se ganaba $25.000 quincenales, ha figurado por casi 21 años como propietario de los dos predios, que hoy están avaluados en $8.000'000.000"*

Y como es usual en el mundo del narcotráfico, el capo del Cartel de Medellín se las ingenió para localizar un testaferro y no figurar como propietario. Así también lo mencionó Posada Fierro a la Fiscalía. "Pablo Escobar le recibió esta propiedad a Pancho y la hizo a nombre de una tercera persona para poder usarla en sus reuniones y actividades ilícitas que se efectuaban allí. Tengo entendido, por los medios de comunicación, que esa casa-finca fue allanada por las autoridades y encontraron armas y unos carros robados. Como prueba aporto fotocopia de la escritura, que consta de dos folios, donde Pancho le hace el traspaso al testaferro de Pablo Escobar. Cabe anotar que Jorge Casteblanco todavía debe la plata de los primeros cien kilos que se enviaron a Surinam".

La historia de Posada Fierro fue corroborada por la investigación de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos. En los documentos procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos aparece que la finca Calandaima estaba dividida en dos lotes ubicados en el paraje La Guacatala, jurisdicción de El Poblado, en Medellín.

Estos terrenos habían sido adquiridos por Pancho y el 11 de noviembre de 1992, cuando aún vivía Pablo Escobar, fueron traspasados a su primer testaferro, Julián David Álvarez Pérez quien, al parecer, fue asesinado.

Cuando había transcurrido un mes y medio, estos predios fueron puestos a nombre del señor Arturo Cardeño, el segundo testaferro y quien desde 1992 hasta hoy figura como propietario.

Finca Calamandia, El Poblado, medellín (Antioquia)

Cardeño es limitado auditivo y se desempeña como limpiador o lavador de carros. En su momento le dijo a la Fiscalía que a cambio de cien mil pesos prestó su nombre para ir hasta la notaría a firmar la escritura pública y estampar su huella para diluir así la verdadera titularidad del bien. Esto dijo a los interrogadores "[...] no compré la finca. Un muchacho me llamó para que fuera a firmar y tomar huella en una notaría y luego el muchacho sacó 100 mil pesos y me los dio y yo me puse muy contento con esa plata y luego el muchacho se fue; el muchacho era trigueño, estatura mediana, flaco, peinado hacia atrás, vestía bien, ese muchacho era amigo de un muchacho que trabajaba con Pablo Escobar, y ese muchacho lo mataron (sic)".

Dentro de la investigación actual de la Fiscalía por extinción de dominio, se ordenó realizar un perfil económico y estudio patrimonial a Arturo Cardeño, el cual arrojó que nunca demostró una actividad económica principal o secundaria que le hubiese permitido reunir el capital de $85'000.000 para adquirir los predios de la finca Calandaima, como lo registró el Cartel de Medellín en los documentos que reposan en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

También se evidenció que no fue un comprador de buena fe y que no pagó dinero alguno por el precio de venta. La investigación concluyó que Cardeño no es legítimo propietario del bien, como tampoco lo es el señor Pancho, del que habla Posada Fierro, y menos aún Casteblanco Fonseca. Arturo Cardeño, que para la época de los hechos se ganaba alrededor de $25.000 quincenales, ha figurado por casi 21 años como propietario de los dos predios, que hoy están avaluados en $8.000'000.000.

La historia penal del Cartel de Medellín alrededor de la finca Calandaima quedó en que José Fernando Posada Fierro fue investigado por delitos de terrorismo, tráfico, fabricación y porte de estupefacientes, secuestro, homicidio y otros, y finalmente condenado el 8 de junio de 1999 por un juez regional de Medellín a la pena principal de 14 años de prisión y multa de $250'000.000. Posada Fierro recobró su libertad en 2003 y fue asesinado el 12 de febrero de 2004 en la carrera 18 con calle 11 de la ciudad de Armenia (Quindío), cuando fue atacado con armas de fuego por varios motociclistas.

En el caso de Jorge Enrique Casteblanco Fonseca, el 29 de febrero de 2008 la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia dejó en firme la condena que en su contra impuso el Tribunal Superior de Medellín el 8 de agosto de 2007, que había confirmado la decisión dictada el 8 de marzo de ese año por el Juzgado Tercero Penal Especializado del circuito de Medellín. La pena fue de 53 meses y 18 días de prisión y multa de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes como autor penalmente responsable del concurso de delitos de secuestro simple agravado, por haber sometido a los plagiados a torturas, y tráfico de estupefacientes agravado, debido a la cantidad de sustancia comercializada.

Un abogado, que ahora tampoco aparece, en representación de Arturo Cardeño, solicitó al Juzgado Tercero Penal Especializado del circuito de Medellín la devolución de los inmuebles, la cual le fue negada. Por el contrario, se ordenó dejarlos a disposición de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos.

Sobre Pancho, la Fiscalía está revisando si en algún momento fue investigado a raíz de la confesión de Posada Fierro, que lo relacionó como socio de Pablo Escobar Gaviria en negocios de narcotráfico, y de ser así, en qué terminó el proceso.

MAMONAL
el lote de la discordia

Detrás de la cesión de un terreno de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica (Corelca) para reparar a varias familias afectadas por una obra pública, se esconde la historia de múltiples fraudes para quedarse con la indemnización de estas personas.

por Diana Lizeth Barreto Montoya
*Oficina de Divulgación y Prensa / Fiscalía General de la Nación

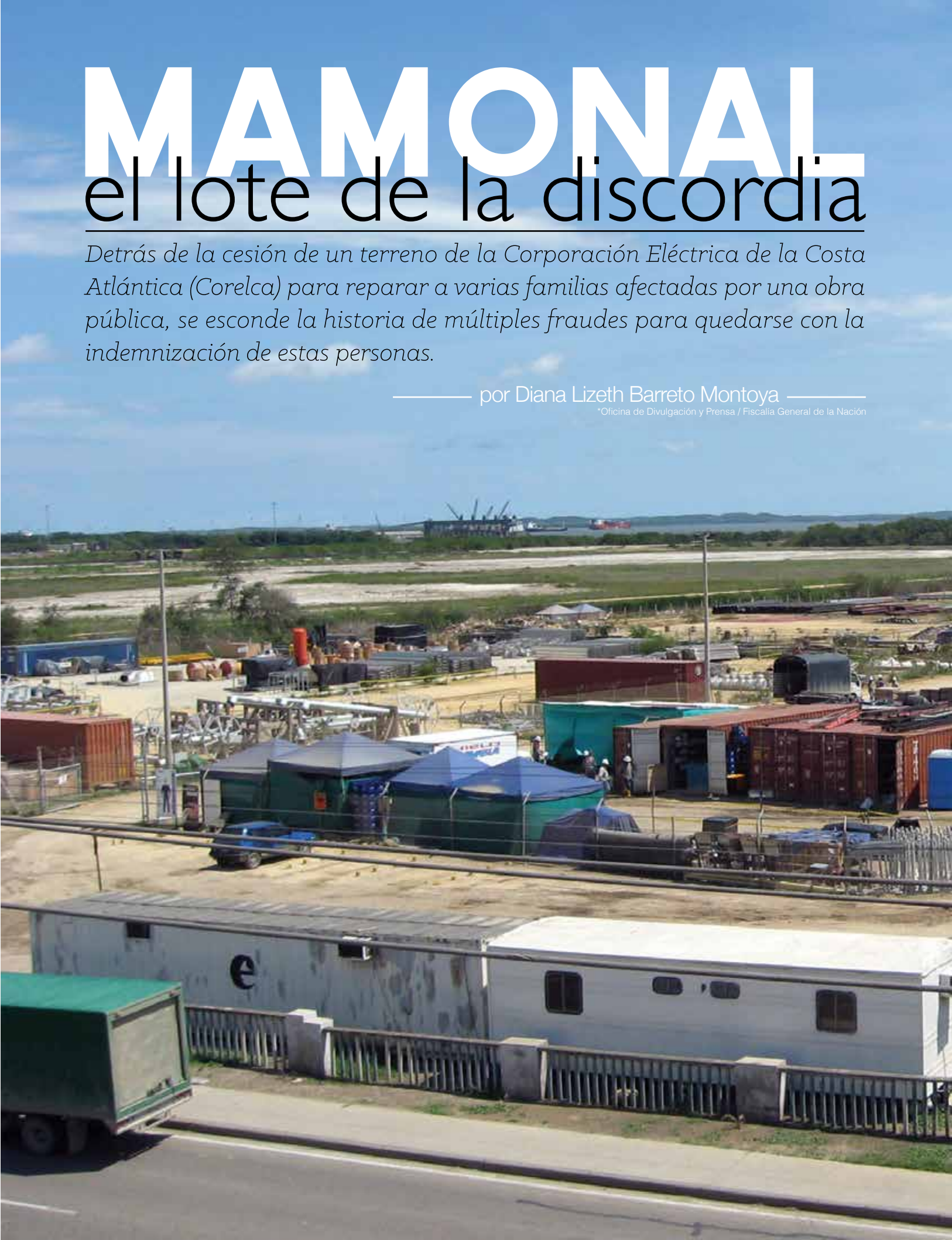

Lote Mamonal, ubicado en el barrio Cospique de Cartagena (Bolívar), con el que Corelca indemnizaría a 63 familias.

La llegada de la luz a los campos sirvió para atraer a los parásitos de la corrupción y el beneficio para unas familias se transformó en una pequeña mina de oro para los deshonestos. La historia arranca en el lapso 1998 y 1999, cuando por los campos de Mompox (Bolívar) empezaron las obras.

La Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica (Corelca) extendió redes de alta tensión en zona rural de esta localidad bolivarense, pero en el transcurso de las obras, 63 familias resultaron afectadas negativamente y demandaron mediante procesos de responsabilidad civil extracontractual.

Las demandas prosperaron en el año 2007 y la electrificadora fue condenada al pago de catorce mil millones de pesos, pues fue declarada civilmente responsable. Trece procesos ejecutivos nacieron y en ellos los jueces decretaron medidas cautelares como el embargo de cuentas bancarias y de un terreno en Cartagena (Bolívar).

Precisamente en torno al desfalco que servidores públicos y particulares realizaron a Corelca para apropiarse de un lote, cuyo valor ascendía a más de cincuenta mil millones de pesos, gira la investigación que inició en 2011 la Fiscalía 13 de la Unidad Nacional para la Investigación de Funcionarios de la Rama Judicial, mediante la cual hay 16 vinculados, 6 de ellos con imputación.

Mamonal, un predio de 34 hectáreas ubicado en el barrio Cospique, de la capital de Bolívar, se convirtió en motivo de discordia gracias a la ambición de varias personas por apoderarse de él.

Tras la sentencia, la telaraña empezó a tejerse luego de que la gerencia de Corelca de la época cediera el predio a las familias damnificadas para compensarlas a través de la figura de dación en pago. El acuerdo se suscribió el 25 de marzo de 2009 con los demandantes, sin tener en cuenta que 12 de las hectáreas del lote estaban catalogadas como reserva forestal.

Además, para ceder dicho terreno, la electrificadora debía sanearlo pagando mil millones de pesos por concepto de impuestos y el valor de las escrituras. Situación que no se efectuó y a pesar de ello lo entregó.

El primero de septiembre de 2009, el abogado de los afectados tramitó de forma irregular las escrituras de dación en pago por los catorce mil millones de pesos a nombre de otras dos personas, a quienes, sin ser abogados, les otorgó el poder para actuar.

Luego, mientras se realizaba la transferencia del predio, el entonces gerente de Corelca, Julio Alberto Mendoza Bula, y uno de los dueños sustitutos firmaron un acuerdo conciliatorio y solicitaron la suspensión de los procesos ejecutivos. De igual forma, acordaron que la escritura pública sería otorgada en la Notaría 5 de Cartagena.

> *En torno al desfalco que servidores públicos y particulares realizaron a Corelca para apropiarse de un lote, cuyo valor ascendía a más de 50 mil millones de pesos, gira la investigación que inició en 2011 la Fiscalía 13 de la Unidad Nacional para la Investigación de Funcionarios de la Rama Judicial, mediante la cual hay 16 vinculados, 6 de ellos con imputación.*

No obstante, después de suscribir una adición a la promesa de transferencia el 9 de septiembre de 2009, los apoderados sustitutos se obligaron a pagar el impuesto predial, las escrituras y el registro en la Notaría 10 de Barranquilla, donde finalmente suscribieron la escritura No. 2552 en la que se estableció la dación en pago, con matrícula inmobiliaria 060-121486. Allí consta que Corelca les adeudaba a los dos apoderados, mas no a los demandantes.

La investigación permitió esclarecer las irregularidades surtidas con el trámite de ese documento, pues su contenido es falso ya que durante esa fecha, el notario titular pidió permiso para ausentarse y en su remplazo designaron a su hermano, pero tal encargo jamás fue comunicado a la Superintendencia de Notariado.

A pesar del citado permiso, el notario titular aparece dando fe en todos los actos de los dos días en los cuales estaría ausente. Solo hubo una excepción. Se trató de la escritura No. 2552, la cual está firmada por el notario encargado, es decir el hermano del titular.

Dos eslabones más de irregularidades se sumaron a la cadena. El 14 de septiembre de 2009 hicieron las escrituras y al mismo tiempo fue inscrita una aclaración en un registro civil de nacimiento con el número 43681910, pero lo que ocurrió realmente fue que se agregó la escritura del predio No. 2552 al registro civil reemplazándolo en su contenido. Esta actuación quedó inscrita mediante acta No. 30350009, por cuyo trámite no se pagó valorización ni costo de la escritura.

Así, se confirmó que la escritura correspondía entonces a una aclaración de un registro civil de un menor y no a la dación en pago del lote de Corelca.

Posteriormente, el 19 de septiembre de 2009, cuando fue desvinculado el gerente de Corelca, sin que hasta ese momento se hubiera realizado la escritura de transferencia, acudieron los intervinientes a la citada Notaría 10 de Barranquilla, en la que finalmente se suscribió la escritura de manera fraudulenta, para que quedara con una fecha diferente y que correspondiera al periodo en que el gerente ejerció su función.

Una vez adquirido el documento con dichas irregularidades y con el aval de todos los interesados (el gerente de la electrificadora, los dos particulares propietarios, el notario titular y su hermano), el abogado, apoderado inicialmente de los damnificados, acudió ante el juez primero promiscuo del circuito de Mompox para solicitar que terminara los trece procesos ejecutivos que cursaban por las demandas.

Ante esta situación, el nuevo gerente de la electrificadora advirtió al juez sobre la inhabilidad que tenía su antecesor para realizar acuerdos y conciliaciones; sin embargo, el funcionario hizo caso omiso a la información y aprobó el acuerdo del primero de septiembre de 2009, así como la transacción de la escritura falsa No. 2552.

Igualmente el juez dispuso la cancelación de los embargos y secuestros que pesaban sobre los bienes de Corelca y ordenó a los nuevos dueños que consignaran en el Banco Agrario el valor del bien en favor de los trece procesos ejecutivos, apenas vendieran el predio.

Asimismo, el juzgador emitió una decisión para terminar el embargo decretado por la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (Dian) de Barranquilla sobre el predio por la deuda que Corelca tenía con esa entidad con el argumento que frente a la figura de dación de pago no se producen efectos jurídicos.

No obstante, el juez no estaba facultado para levantar el embargo, puesto que por jurisdicción no tenía la competencia.

Los dos nuevos dueños, en su momento, con autorización de la Curaduría Primera de Cartagena, desenglobaron (dividieron materialmente) el predio en tres grandes lotes, dos de parte continental y uno más denominado Isla Cocosolo, los cuales fueron vendidos a la firma Ingeniería, Construcciones y Equipos (Conequipos. Ing. Ltda.), que construyó un muelle para su explotación con una licencia de Cardique. Al ver que el proceso avanzaba, Conequipos Ing. Ltda. compró los derechos litigiosos a los afectados. Mientras cada demanda de los damnificados estaba por mil millones de pesos, esta empresa le pagó a cada uno tan solo cuatro millones aproximadamente.

La investigación en la que actualmente están vinculadas 16 personas continúa.

Resultados de la investigación

Personas vinculadas	**16**
Privados de la libertad	**7**
Imputados	**6**
Pendiente de imputación	**1**
Prófugos	**2**

Procesados:

1. **Orlando Luis Puello Ortega,** exjuez primero promiscuo de Mompox (Bolívar).
2. **Emilia Vitar Fadul Rosa,** ex registradora de instrumentos públicos de Cartagena.
3. **Álvaro de Jesús Ariza Fontalvo**, exnotario décimo de Barranquilla (Atlántico).
4. **Julio Alberto Mendoza Bula**, exgerente de Corelca.
5. **Argemiro Lafont Díaz**, abogado.
6. **Luis Alberto Ballestas Martínez**, comerciante.
7. **Rubén Antonio Ariza Fontalvo,** notario 12 de Barranquilla
8. **Rolando Millán Eljach**, asistente de la Fiscalía 48 seccional de Cartagena.
9. **Emiro Herrera Mendoza**, investigador del CTI en Riohacha.
10. **Luis Orlando Barragán,** gerente general de Conequipos.
11. **Nelson Hurtado Rodríguez.**
12. **Arnulfo Medina Polo**, director ejecutivo de las Veedurías Ciudadanas de Cartagena.
13. **Libia De La Hoz Gutiérrez,** abogada de Mompox.

Los delitos

Estas personas son judicializadas por su presunta responsabilidad en los delitos de concierto para delinquir agravado, falsedad material en documento público agravado, falsedad ideológica en documento público, cohecho por dar u ofrecer, prevaricato por acción, peculado por apropiación agravado, revelación de secreto y alteración u ocultamiento de elemento material probatorio. Las dos últimas conductas afectarían a los funcionarios de la Fiscalía.

Archivando la historia

por Armando Nivia Martínez
*Oficina de Divulgación y Prensa / Fiscalía General de la Nación

Folio a folio, sacando cédulas de ciudadanía, pasaportes, registros de bautismo, certificados judiciales y toda clase de elementos que pasan a cadena de custodia, la Fiscalía General de la Nación logró el archivo y la sistematización de cuarenta mil procesos de Ley 600.

Cuarenta mil procesos iniciados bajo la égida de la Ley 600 ya fueron debidamente archivados y sistematizados dentro del propósito de sacar adelante la gestión documental de la Fiscalía.

Un reporte de la Unidad de Ley 600 de 2000 señala que desde septiembre de 2012 hasta agosto de 2013 ha entregado 650 cajas dentro de las cuales se han ido 8037 registros, todos con gestión documental. Según el mismo informe se encuentran pendientes por entregar al Archivo General 108 cajas, en las cuales van 1466 registros.

Escogiendo minuciosamente hoja por hoja y sacando de cada proceso elementos como cédulas de ciudadanía, pasaportes, registros de bautismo, certificados judiciales y toda clase de elementos cobijados por la cadena de custodia, la Fiscalía General de la Nación ha logrado el archivo y la sistematización de estos procesos que se llevaron a acabo de forma física.

Convenio

Veintidós alumnos de los grados 10° y 11° del Colegio Distrital Jaime Pardo Leal realizan en la actualidad una labor de pasantía que le permite a la Fiscalía General de la Nación lograr el archivo y sistematización de los procesos de Ley 600. Allí, todos los papeles de cualquier proceso podrán ser consultados por los usuarios.

Luego de acomodarlos en cajas, la información es relacionada en un archivo especial sistematizado, el cual permitirá la ubicación de cada proceso en el depósito central de la Fiscalía General de la Nación, que funciona en el sector de la zona industrial de la capital del país.

Un reporte entregado a la Dirección Seccional de Fiscalías sobre el trabajo adelantado por los estudiantes entre el 12 de marzo y el 23 de agosto de este año, señala que se han ubicado 502 cajas que corresponden a 8501 registros, listos y pendientes para llevar a archivo. Asimismo, ya hay 80 cajas más debidamente sistematizadas, correspondientes a 720 registros.

Luis Alfonso Parra, coordinador de la Unidad de Vida de la Seccional de Bogotá, considera que la labor es dispendiosa, pero gracias al convenio, los estudiantes del colegio están permitiendo la descongestión de los procesos de Ley 600. "Llevamos dos años y de la extinta Unidad Cuarta de Vida ya se han evacuado por lo menos 1404 cajas, que pueden llegar a ser 40.000 registros debidamente sistematizados".

La labor de cinco años atrás ha permitido que en el archivo central reposen procesos de la Unidad de Vida, de Instrucción Criminal y de previas y permanentes.

La descongestión es ardua y complicada, pero en muy poco tiempo se sumarán al archivo y la sistematización, los procesos de la antigua unidades Primera y Tercera de Vida, así como la de Instrucción Criminal que, sumados podrían llegar a ser unos 80.000.

El fiscal jefe de la Unidad de Vida del complejo judicial de Paloquemao, Línderman Cadena Ariza, señaló que toda esta tarea servirá para explicar, justificar o corregir pasados judiciales de la personas que de alguna manera fueron vinculadas con alguna investigación. Anotó que de las cinco unidades que para el año 2000 integraban el complejo grupo de investigaciones de la Ley 600, en la actualidad solo queda una para dar por terminado el proceso.

Procesos en depósito

Para lograr el archivo y la sistematización, la Fiscalía General de la Nación adelanta una capacitación especial a funcionarios de la entidad y estudiantes de colegio que colaboran dándoles directrices de la forma como se hacen los levantamientos de inventario de cada expediente de Ley 600.

Carlos Julio Núñez Castro, coordinador del Archivo Central de Bogotá, dijo "nosotros hacemos la revisión aleatoria a los expedientes y si cumplen los requisitos que previamente se han indicado, entonces procedemos a la revisión y finalmente los ubicamos en el Archivo Central".

"Posteriormente, cuando ya se traen los expedientes en las cajas correspondientes y digitados con sus bases de datos, se revisa proceso por proceso y luego se relaciona en una base de datos general del Archivo Central; allí se le da un consecutivo único del Archivo Central y así entra a ser parte del depósito".

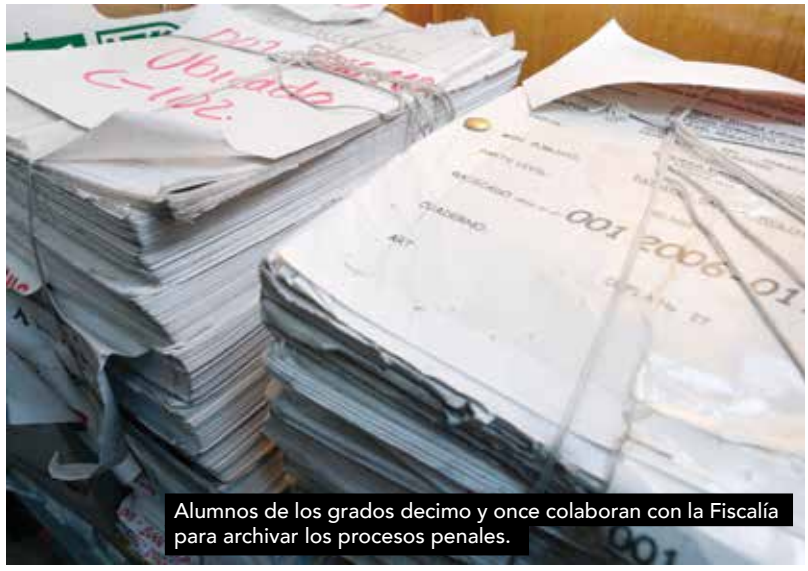

Alumnos de los grados decimo y once colaboran con la Fiscalía para archivar los procesos penales.

Después de ser catalogados y revisados los procesos atrasados de la ley 600, serán sistematizados.

Fotografía: Jose Luis Cubillos

MAPEO CONTRA EL CRIMEN

A través de mapas y herramientas visuales, los técnicos del CTI apoyan la persecución de criminales a través de análisis geográficos y de posición.

por Claudia Rengifo
*Analista Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) / Fiscalía General de la Nación

En Colombia la Fiscalía General de la Nación incursionó en el uso de los sistemas de información geográfica (SIG) para la producción de análisis que orientan las actuaciones de fiscales e investigadores en la lucha contra el delito.

Estas herramientas posibilitan el procesamiento de datos criminales basados en la posición espacial de los hechos delictivos y permiten analizar, a través de la georreferenciación (ubicación de coordenadas) y la geocodificación (ubicación de direcciones catastrales) patrones, relaciones y tendencias lo cual es fundamental para la toma de decisiones.

Desde 2011, la Unidad Nacional de Fiscalías contra Bandas Emergentes Seccional Medellín incluyó en las investigaciones el análisis geográfico mediante el programa ARCGIS y la extensión crime analyst para realizar mapas de tendencia, frecuencias y gráficas de las variables delictivas.

Capacitación

Ante la necesidad de capacitación generada por el uso de SIG y luego de un diagnóstico realizado por el ICITAP, desde el Programa de Inteligencia Criminal para Colombia se estructuró el Seminario Taller en Herramientas de Georreferenciación para el Análisis Criminal dirigido a funcionarios de policía judicial de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional.

Con la puesta en marcha del entrenamiento en marzo de 2012 en Bogotá, se redefinió la cultura investigativa a partir del procesamiento de datos con el uso de los SIG en el análisis criminal.

A la fecha se han capacitado 96 funcionarios judiciales en el manejo de estas herramientas.

La Fiscalía General de la Nación es parte activa de este cambio y cuenta con 41 funcionarios a nivel nacional capacitados por el Programa de Asistencia en Entrenamiento en Investigación Criminal (ICITAP, por sus siglas en inglés), los cuales están adscritos a la Sección de Análisis Criminal (SAC,) Estructura de Apoyo, Control Telemático, Delitos Informáticos y Unidades Nacionales contra Bandas Emergentes, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y Desaparición y Desplazamiento Forzados.

GRÁFICAS

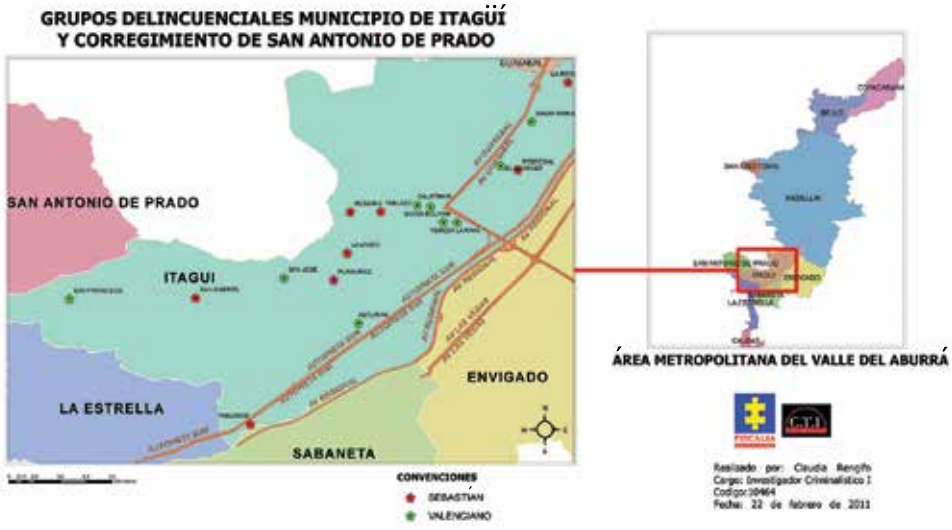

FUNCIONAMIENTO

Territorios en los que delinquen grupos criminales. Se pueden establecer algunos límites o fronteras invisibles.

Sector de influencia de la organización criminal.

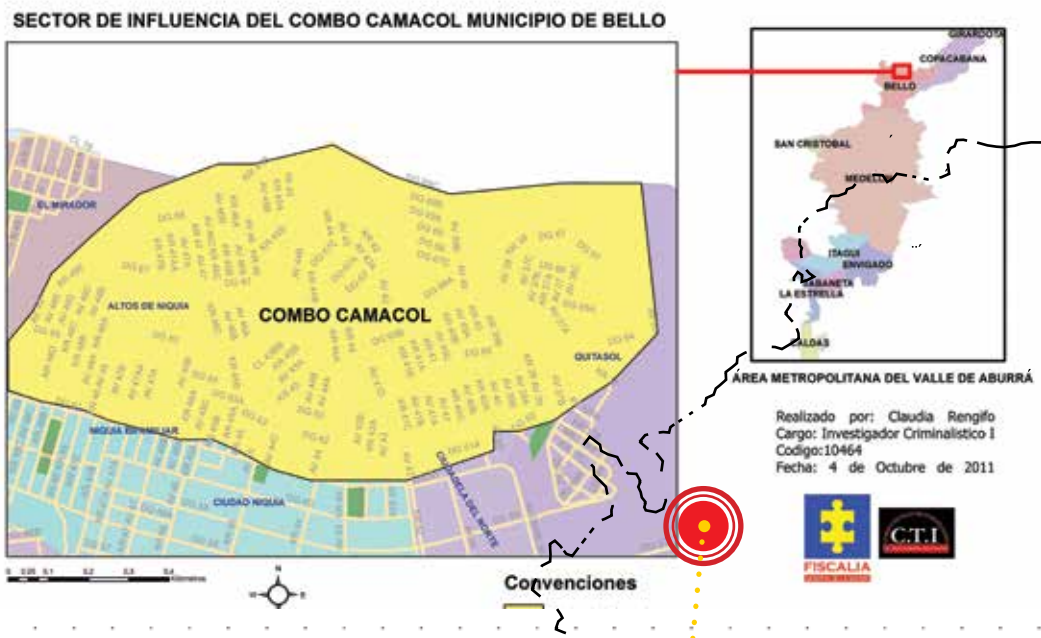

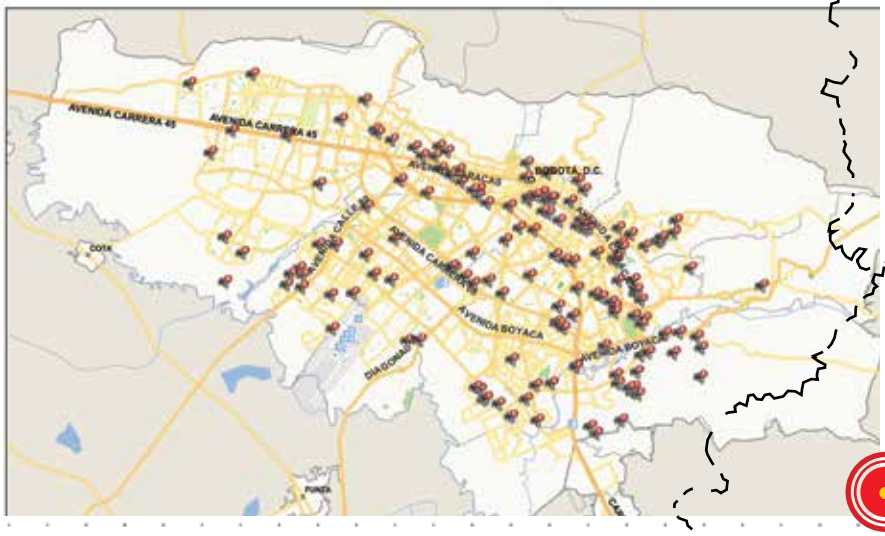

Análisis de los homicidios según información obtenida en la Sección de Análisis Criminal (SAC).

Línea de tiempo de homicidios en Bogotá

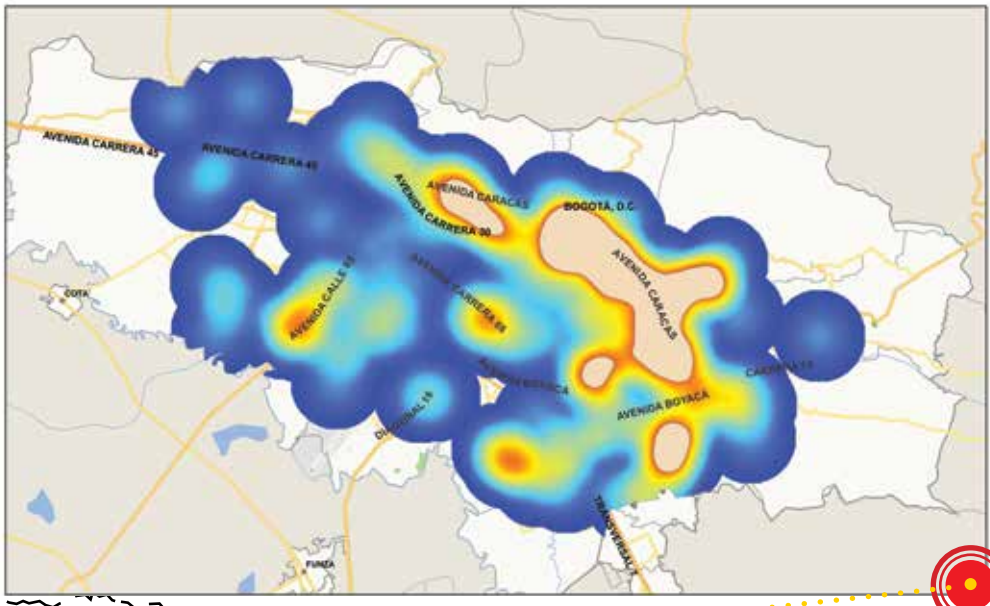

Análisis de las zonas calientes en Bogotá (1)

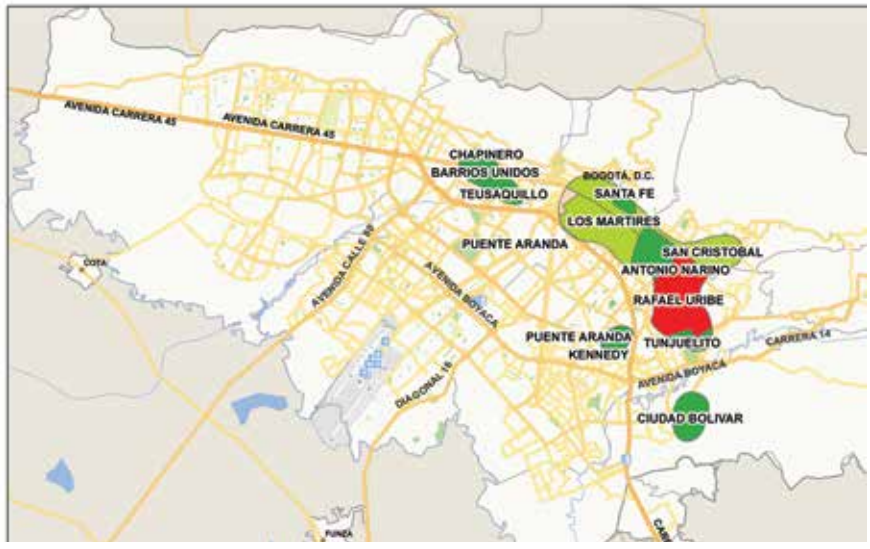

Análisis de las zonas calientes en Bogotá (2)

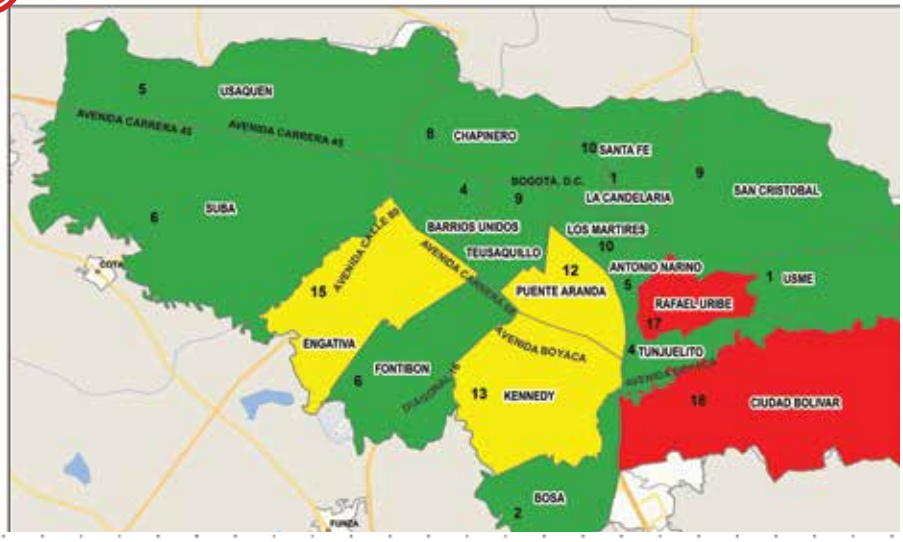

Conteo delictivo en Bogotá por localidades

CAZADORES DE TRAMPAS

por Carlos Mauricio Romero
*Oficina de Divulgación y Prensa / Fiscalía General de la Nación

En los primeros nueve meses de este año solo en Bogotá fueron denunciadas 1534 clonaciones de tarjetas de crédito y la extracción de dinero sin autorización de más de mil cuentas de ahorros de los bancos, 104 de ellas ocurrieron en el mes de septiembre.

Parecía una cita. Los cuatro llegaron desde diferentes partes de la ciudad y con la misma motivación: requerir su dinero, que había sido hurtado a través de transacciones electrónicas.

Para el funcionario de la Fiscalía que atendía las denuncias, había cosas poco comunes. Al mirar las cuatro quejas, era evidente que no se trataba de algo corriente. Venían a informar que les habían extraído dinero de sus cuentas, pero los hurtos eran similares. Habían sido a la misma hora, minuto y segundo del día, se trataba de cuentas del mismo banco, los montos eran millonarios y la entidad bancaria les echaba la culpa a los cuatro clientes y no quería pagarles. Al cierre de esta edición no les habían devuelto el dinero.

Este tipo de hechos es recurrente en el país. Solamente desde el 1º de enero de 2013, la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá reportó la denuncia de 1534 fenómenos de clonación de tarjetas de crédito y de mil cuentas de ahorradores a quienes les hicieron transferencia de fondos desde sus cuentas bancarias a cuentas desconocidas, empleando la internet. La operación se hizo sin su autorización.

De esta cifra, solo en el mes de septiembre se denunciaron cerca de 100 casos de retiros de recursos no consentidos y 104 clonaciones de tarjetas de crédito de diversas entidades bancarias.

Esta modalidad delictiva es clasificada como hurto a usuarios del sistema bancario y se investiga mediante tres fiscalías especializadas de la capital. Las más afectadas son empresas públicas y particulares atacadas por delincuentes informáticos que no solo buscan dinero, sino información importante para actividades ilícitas.

Para la Unidad de Estructura de Apoyo de la Fiscalía en Bogotá, se debe hacer un trabajo interinstitucional con bancos, Policía Nacional, clientes y expertos en sistemas para combatir esta clase de delitos.

"Una de mis propuestas es trasladar el manejo de las denuncias a las entidades bancarias para que en tiempo real ellos nos transmitan la noticia criminal y de inmediato nos den a conocer los contenidos IP (sistema de prevención de intrusos)", dijo Edwin Gerardo Castañeda Peña, jefe de esa unidad.

Así, con esa información se podría acudir ante un juez de garantías y solicitarle el acceso legal a las bases de datos para ubicar a los atacantes informáticos. "Los analistas y la policía judicial que apoyan cada caso deben saber desde donde se presentan estos fenómenos y en qué modalidades están haciendo los traslados de dinero sin el consentimiento del cliente, pero necesitamos la colaboración de las entidades financieras", anotó.

Este fenómeno se está dando incluso con entidades y empresas naturales europeas y de Oriente Medio. Además, la información se intercambia entre delincuentes de Alemania y Colombia, pues los dos países tienen diferentes códigos de seguridad, hecho que facilita la labor delictiva.

"Las víctimas están en todas partes, pueden ser rusas, mexicanas o de Suramérica y el delito se puede cometer en Colombia, Panamá o en cualquier parte, por eso decimos que se trata de delitos trasnacionales", agregó Castañeda.

El delegado del ente acusador tiene claro que las entidades bancarias no son infalibles y por su vulnerabilidad deben generar muchos más mecanismos de sensibilización con sus clientes.

"Hemos tenido días en que cuatro o cinco o seis personas desconocidas entre sí, denuncian a una misma sucursal financiera, porque el mismo día y a la misma hora les fueron hurtados millones de pesos y eso no puede ser una coincidencia", enfatizó.

Para la Fiscalía el tiempo de respuesta al delito es esencial. "Entre más rápido se obtenga la información desde los bancos y se conozca desde donde se operó el computador y las huellas IP, más fácil sería la ubicación de los delincuentes", dijo Castañeda.

El cliente, víctima fácil

Ninguna entidad o institución nacional o internacional es absolutamente infranqueable en sus sistemas operativos de internet, pero las entidades bancarias en Colombia ostentan un robusto sistema de seguridad.

Así lo expresa Gina Alexandra Pardo, directora de operaciones bancarias de Asobancaria, al señalar que se trata de un problema de conciencia de los colombianos sobre los cuidados que deben tener al operar los computadores, celulares, IPod o herramientas tecnológicas que ofrece el mercado.

El gran reto tecnológico de la Fiscalía General de la Nación es evitar que los ciberdelincuentes aprovechen las debilidades de los sitemas de funcionamiento de las entidas financieras y otros tipos de compañías.

Insiste en que los delincuentes siempre buscan atacar al más débil en la cadena que interviene en los procesos financieros y no se desgastan en tratar de penetrar las entidades bancarias, ya que les cuesta mucho.

"Seguramente no van a conseguir nada y que de hallar algo, la información es absolutamente encriptada, por eso los hacker (piratas informáticos) buscan el eslabón más débil de la cadena que es el cliente", aseguró.

Y esto se facilita si esa persona cada día es más vulnerable por asumir conductas riesgosas. Para Pardo, es importante que los ciudadanos entiendan que todas las transacciones en canales virtuales implican manejo de dinero. "Es nuestro dinero y así como cuidamos la billetera y nunca cargamos fajos de billetes por la calle, también debemos cuidar el dinero en internet y atender a las recomendaciones de acceso a los canales que hacen los bancos".

En términos de fraude en Colombia la gente es muy descuidada. Por ejemplo, muchos hogares y empresas manejan programas de computador piratas. "Casi nadie tiene un programa legal o pocos pagan un antivirus. En este país, la gente usa por lo general programas ilegales y antivirus gratuitos que casi nunca se actualizan y desde allí se arriesgan y hacen transacciones que facilitan el trabajo del delincuente", sostuvo la directiva de Asobancaria.

Para los bancos, explica Pardo, esta ha sido una lucha constante. Por eso, enfatiza que actualmente, dentro de lo que manejan las entidades financieras, aparecen servicios para personalizar las operaciones virtuales tales como limitar el monto mensual de pagos de nómina y las cuentas bancarias o las referencias a las que únicamente se autoriza las transferencias o pagos.

De la misma manera, recomienda actualizar el número telefónico al banco para la recepción de mensajes SMS y así poder conocer las operaciones en tiempo real y alertar de un posible fraude o robo. Insiste en que los usuarios son descuidados con las claves secretas, las tarjetas y los dispositivos que generan los códigos personales. "Los portafolios los más descuidados, porque son operados desde computadores que frecuentan todos los empleados, incluso allí se juega, chatea en diferentes redes sociales y se trafica mucha información a portales poco confiables", insiste la directiva de Asobancaria.

Para este gremio, conformado por entidades financieras, los bancos son objeto de una legislación muy rigurosa en temas de seguridad y estas empresas invierten millones de dólares para lograr que sus canales sean seguros. "Mejoramos los mecanismos de autenticación de clientes en los canales virtuales o no presenciales", enfatiza.

En todo caso, advierte Pardo, no hay un canal o sistema ciento por ciento seguro porque las tecnologías hacen que las tipicidades y los delincuentes se renueven rápidamente. "Por eso tenemos que trabajar cada día más de la mano con el cliente".

Dificultades

Desde 2009, la Ley 1273 establece muchas conductas como delitos informáticos, pero las autoridades no pueden investigar. Tanto para la Fiscalía como para Asobancaria los afectados deben denunciar de inmediato a quien considere que afectó su patrimonio.

Usualmente el cliente pone una queja ante la entidad bancaria, pero para ellos es muy importante que el afectado presente una denuncia en la que conste que su dinero no aparece, para que de esa manera las entidades puedan actuar.

El incremento de transacciones en internet no es malo, por el contrario eso nos facilita la vida pero requiere de muchos cuidados y el cumplimiento de los protocolos de seguridad.

"Nos desgastamos en definir quien tuvo la culpa, si es del banco o el usuario, si la policía judicial no logró prevenir el delito; no se trata de encontrar culpas, pero el responsable es realmente el delincuente", asegura Pardo.

Asobancaria considera que es necesaria la adecuada preparación de un grupo especializado de fiscales y capacitación a los jueces quienes son los que cierran los casos de judicialización con sus sentencias.

Se trata de una ley muy nueva, de cuatro años o menos, que establece 8 o 10 delitos de una alta especialidad tecnológica que no son fácilmente de comprender por su complejidad. "Estamos todos en un aprendizaje pero nos estamos preparando a fondo", asegura la directora de operaciones de Asobancaria, Gina Pardo.

En la actualidad la policía judicial ostenta un alto grado de preparación pero las otras instituciones deben especializar a sus investigadores, peritos y personas a cargo de estos casos.

"Conocer el mundo de la evidencia digital, la huella informática, el saber de herramientas tecnológicas y de dónde proceden las operaciones fraudulentas requiere preparación especial", afirma Pardo. No es imposible si se tiene en cuenta que son ejecutados por pocas bandas, que atacan a varios ahorradores o entidades de todo el mundo.

La directiva de Asobancaria coincide con funcionarios de la Fiscalía al decir que se debe aprender a recaudar la prueba, conocer cuándo se daña ese proceso y cómo se tipifican estas conductas en el código penal, para así hacer comparaciones con la academia y con otros países.

El riesgo de una estafa se vive hasta en los cajeros electrónicos.

Para el Fiscal Castañeda, esto implica la existencia de un grupo de fiscales que conozca la tipología y los cambios que produce la innovación de las tecnologías. Por eso dice que "un investigador que viene de trabajar delitos sexuales o de vida no podrá fácilmente comprender la tipología de esta clase de delitos", razón por la cual insiste en la importancia de la capacitación de esta unidad de delitos informáticos.

Por su parte el jefe del Centro Cibernético Judicial de la Policía Nacional, teniente coronel Freddy Bautista García, quien es considerado uno de los mayores expertos en el tema, reveló que los delincuentes informáticos ahora buscan medianas y grandes entidades del sector público, que manejan grandes cantidades de dinero en una sola operación virtual.

"Les hacen seguimiento con páginas espejo que tienen las mismas imágenes, logos y tipo de letra de las originales. Cuando ya han accedido a las claves, hacen operaciones comunes como

las que hace la empresa y luego defraudaciones millonarias", sostuvo el oficial.

Estas son estructuras criminales muy organizadas, definidas y se encuentran integradas por personas que cumplen roles específicos. "Son expertos en informática preparados en Colombia y en el exterior, con socios capitalistas que prestan un suministro logístico y patrocinan a estas organizaciones. Otros se dedican a reclutar a clientes de bancos para que presten sus cuentas bancarias y generen productos que se destinan como cuentas depósito a donde llega el dinero de la defraudación".

De otro lado señaló que vendedores o asesores comerciales se dedican a recabar información privada, obtenida mayormente en sitios púbicos, para ser comercializada en el mercado negro a organizaciones que compran y venden información de tarjetas de crédito o débito, previamente vulneradas, o información financiera o bancaria.

El oficial recomienda que se genere una cultura de higiene informática o cultura de seguridad informática, pues ocho de cada diez colombianos encuestados usan internet; pero uno o dos usan programas legales.

El segundo lugar va encaminado al deber de denunciar, porque es aún muy alto el número de personas que se prestan para que les consignen dineros producto de estos delitos, o que hacen uso de estas redes criminales para pagar sus servicios públicos, planillas de EPS y pagar impuestos.

Finalmente, el coronel Bautista señaló que es adecuado conocer los servicios que le ofrece la ofrece la entidad financiera por intermedio de un asesor comercial para que le explique a los usuarios de la banca cómo matricular sus servicios, inscribir sus números de referencia y medir los montos máximos de transferencia autorizados que desea sean debitados de su cuenta.

Por ejemplo decirle al banco "solo autorizo pagos o giros a determinada o determinadas cuentas, solo autorizo que se transfiera de mi cuenta a este número y se genere una alerta vía mensaje de texto a mi teléfono", explica Bautista, es la manera correcta de filtrar esta clase de delitos y disminuir la creciente criminalidad informática en Colombia, agregó el especialista de la institución.

Los expertos recomiendan acceder a los sistemas finacieros vía online usando siempre computadores de confianza del usuario.

Fotografía: Juan Camilo Rivera

Asegurado por clonación de tarjetas

La Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional lograron desvertebrar una de las organizaciones más importantes del hurto en internet en cabeza de Maximiliano Pachón Viola, a quien se considera como uno de los zares de la clonación, con requerimientos judiciales en algunos países como Uruguay, Perú y Ecuador.

En Colombia era buscado por el hurto de datos que involucró la violación de datos personales de ocho mil personas, clientes de las principales entidades bancarias del país.

La Juez 32 Penal Municipal de Bogotá, con función de control de garantías, dictó medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario contra este hombre por su presunta responsabilidad en los delitos de acceso abusivo a sistema informático en concurso con hurto por medios informáticos.

En la audiencia, el fiscal del caso dijo que Pachón Viola ocultaba elementos electrónicos en los cajeros automáticos que le permitían copiar las claves de las tarjetas, para después retirar el dinero.

Secuestro exprés, paseo millonario, secuestro extorsivo

Análisis técnico-jurídico. Para proteger la seguridad ciudadana es razonable, proporcional, adecuado y útil que a quienes incurren en esa conducta se les condene a 320 meses de cárcel como mínimo por secuestro extorsivo, en lugar de 144 meses como meros afectadores del patrimonio económico.

por Mary Patricia Conejo

*Fiscal Jefe Unidad Nacional de Fiscalía Delegada contra el Secuestro y la Extorsión

Fiscalía General de la Nación

Se tilda a la judicatura en general, como a los operadores del derecho, de comulgar con el legislativo por permitirle una y otra vez que legisle con mayor intensidad y severidad sobre las nuevas formas de criminalidad que se van presentando día a día, lo que a juicio de los críticos es hacerse el de la vista gorda ante el principio de intervención mínima del derecho penal, porque según la crítica, al no sentar posiciones de rechazo, se da patente de corso para que las sociedades contemporáneas, en exceso y en exclusiva, solucionen sus problemas sociales a través de normas represivas punitivas. Este reproche sería válido si la criminalidad se hubiese quedado estancada en la época naciente del derecho penal clásico, cuando hubo la necesidad de limitar el poder del Estado omnipotente que actuaba sin límites ante el delito, la pena y no había garantías para el procesado.

Con mirada humanística, los abolicionistas de la pena y del sistema punitivo recomiendan que se deje de lado el expansionismo o intensificación del derecho penal. Sin embargo, el Estado, a través de las instituciones y del derecho, está legitimado para actuar, poder cumplir con sus fines: servir a la comunidad, promover la prosperidad en general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional, correspondiéndole a las autoridades proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, creencias, derechos y libertades.[1]

Patologías sociales[2] como el secuestro exprés o paseo millonario son las que legitimarían y darían vigencia a la adopción por parte de los estados democráticos de derecho de políticas criminales severas, con leyes acordes al daño causado y a la amenaza desestabilizadora que generan, que, en criterio de humanistas adeptos al iluminismo de la modernidad, resultan violatorias de los principios básicos y reguladores del derecho penal clásico. Según ellos, serían "luego entonces, quebrantadoras de garantías y derechos constitucionales fundamentales". Lo cierto es que el Estado no puede quedarse de "brazos cruzados" frente al auge de ese tipo de criminalidad que no solo lesiona el patrimonio económico, como equivocadamente lo ha entendido un sector minoritario, sino otros bienes jurídicos, como la libertad individual, la autonomía personal; además de poner en riesgo la vida.

Entonces ¿qué debe hacer el estado social y democrático de derecho cuando un mínimo de esos gobernados pone en jaque[3] al grueso de la población, atrapándolos sin escapatoria? la respuesta a este interrogante, aunque funcionalista, no puede ser otra que la de ajustar las instituciones y dotarlas de herramientas jurídicas para hacer frente a la criminalidad organizada, como el fenómeno de los *paseos millonarios*, judicializando a sus autores, no como meros vulneradores del patrimonio económico de las personas sino como verdaderos secuestradores, que de manera previa y planificada decidieron atentar contra el bien jurídico de la libertad individual con el propósito de obtener provecho, beneficio o utilidad económicos, e inclusive, como se ha advertido poniendo en peligro la vida de la víctima.

La Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, desde hace varios años[4], en forma reiterada, fijó una línea jurisprudencial sobre el tema señalando

El debate jurídico está empezando a llegar a los ciudadanos comunes y corrientes para quienes la tipificación de la conducta como secuestro puede generar mayor seguridad.

que el delito de secuestro extorsivo se tipifica en los casos denominados como *paseos millonarios* cuando los agentes retienen a la víctima con el único propósito de que esta suministre la clave de las tarjetas bancarias, débito y crédito. Este criterio, legítimo y oportuno, ha ayudado a la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión de la Fiscalía General de la Nación a vincular a los autores y partícipes de los paseos millonarios, entre otros, por el delito de secuestro extorsivo en concurso con otros reatos, lo que ha servido para desmantelar organizaciones criminales dada la severidad de la pena.

La parte acusadora y el tercero imparcial debe tener en cuenta en las imputaciones, acusaciones y sentencias que si bien es cierto la finalidad del delincuente es despojar de bienes muebles a la víctima, también lo es que quienes son objeto de los paseos millonarios se ven afectados en otros bienes

[1] Art. 2º de la Const. Nacional.

[2] Expresión usada por Franz VON LISZT. Strafrechtliche Vorträge und Aufsätze, p. 167. Citado en MUÑOZ CONDE, F., Edmund Mezger y el Derecho Penal de su Tiempo, Estudios sobre el Derecho Penal en el Nacional Socialismo, Ed. Tirant lo Blanch, 4ª. Edición. Valencia, 2002, p. 171.

jurídicos como la libertad individual. "*La intención del sujeto activo del delito no desdibuja los recorridos típicos que demande su iter criminis [...] Es así que, si para conseguir la finalidad propuesta se seleccionan medios que lesionan diversos bienes jurídicamente tutelados, nada obsta para que el concurso de delitos pueda predicarse, dependiendo, claro está, de las particularidades de los casos concretos.*

Es decir, quienes intervienen como victimarios no solo realizan el hurto calificado y agravado sino que, además, existe conexidad teleológica[6] con el punible de secuestro extorsivo. Para ejemplificar, la sentencia 20326 de la CSJ de mayo 25 de 2006, el magistrado ponente Édgar Lombana Trujillo dice que "*es sencillo comprender que, si para asaltar un banco se asesina al celador, quien así actúe responderá por homicidio y hurto, aunque su cometido final sea únicamente apoderarse del dinero, pues si los medios seleccionados son a la vez delictivos, el concurso es inminente".*

A pesar de que el dinero es el móvil central del llamado paseo millonario, para la Fiscalía siempre será más importante la afectación de la dignidad humana.

Si la conducta externa de victimarios atenta contra bienes jurídicos como la vida, la libertad individual con el propósito baladí de obtener provecho económico, no queda otro remedio que aplicar los tipos penales infringidos imponiéndoles severísimas sanciones porque, conociendo de la atrocidad de sus conductas, conscientemente decidieron trascender de la frontera que delimita la mera afectación del patrimonio económico hasta involucrar la libertad individual y en ocasiones la vida de la persona. De tal manera que, para proteger la seguridad de la ciudadanía, resulta razonable, proporcional, adecuado y útil que se les aparte de la sociedad mediante una pena privativa de su libertad de trescientos veinte (320) meses de prisión como mínimo por secuestro extorsivo, en lugar de una pena de ciento cuarenta y cuatro (144) meses como meros afectadores del patrimonio económico.

Esta perspectiva es interpretada por la Corte Constitucional en sentencia C-312 de abril 13 de 2002, magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil, cuando se refiere a la necesidad de la pena. Ese alto tribunal expresó que "dentro de un sistema jurídico estructurado a partir de la dignidad del individuo, la pena es un mecanismo utilitarista de naturaleza excepcional, que se justifica en la necesidad de lograr determinado objetivo u objetivos, los cuales difieren dependiendo del énfasis teórico que adopte la política criminal del Estado. [...]. Es decir, tanto el tiempo como las condiciones en las que se cumple la pena deben ser proporcionales dependiendo de la ponderación entre los diversos baremos (sic) considerados al establecer la dosimetría como parte de la política criminal del Estado".

> *"El legislador no exigió como ingrediente de los tipos penales de secuestro (simple o extorsivo) que la privación de la libertad tenga una duración mínima determinada."*

Asimismo, la línea jurisprudencial[8] de la Corte Suprema de Justicia nos compele a los operadores del derecho penal a no confundir el delito con el propósito del delincuente, es decir que el concurso material no depende del fin último que busca o persigue el sujeto agente, como lo ha entendido una minoría, sino de los bienes jurídicos lesionados o puestos en peligro,[9] de tal suerte que cuando el sujeto agente con una misma acción u omisión o con varias acciones u omisiones infringe diversas disposiciones penales, así la pretensión criminal sea una sola, como ocurre con los denominados paseos millonarios, es indudable que incurre en concurso de delitos, tal como ha trazado la línea jurisprudencial de la Honorable Corte Suprema.[10] El legislador no exigió como ingrediente de los tipos penales de secuestro (simple o extorsivo) que la privación de la libertad tenga una duración mínima determinada porque es "*suficiente que se demuestre que la víctima permaneció efectivamente detenida en contra de su voluntad*

[3] http://es.wikipedia.org/wiki/Jaque_mate. En ajedrez, la posición de jaque mate (expresión procedente del persa y árabe, (shâh mâta), que literalmente significa "el rey está atrapado" o "el rey no tiene escapatoria", y no "el rey ha muerto")1 , o mate es aquella con la que el último bando que movió gana la partida. Es decir, hay un jaque al rey que no puede evitar mediante ninguna jugada legal el bando amenazado.

[4] CSJ. Auto del 26 de noviembre de 2002, radicación 20016.

[6] Sentencia del 5 de diciembre de 2007. Rad. 25931, CITADA en CSJ. 31637 de abril 22 de 2009, magistrada ponente Dra. María del Rosario González de Lemos. "Los delitos conexos son aquellos que se encuentran estrechamente entrelazados, como ocurre cuando un punible se comete como medio para alcanzar un fin delictivo (conexidad teleológica); por ejemplo, cometer un homicidio para realizar un hurto. También, cuando una conducta punible se comete para asegurar el producto de otra, v.g. Cuando se lavan los activos procedentes de un delito de extorsión (conexidad paratática) (...) en aquellos casos en los que el segundo delito se comete para ocultar uno anterior, por ejemplo, cuando se causa la muerte al testigo de un acceso carnal violento (conexidad hipotática).

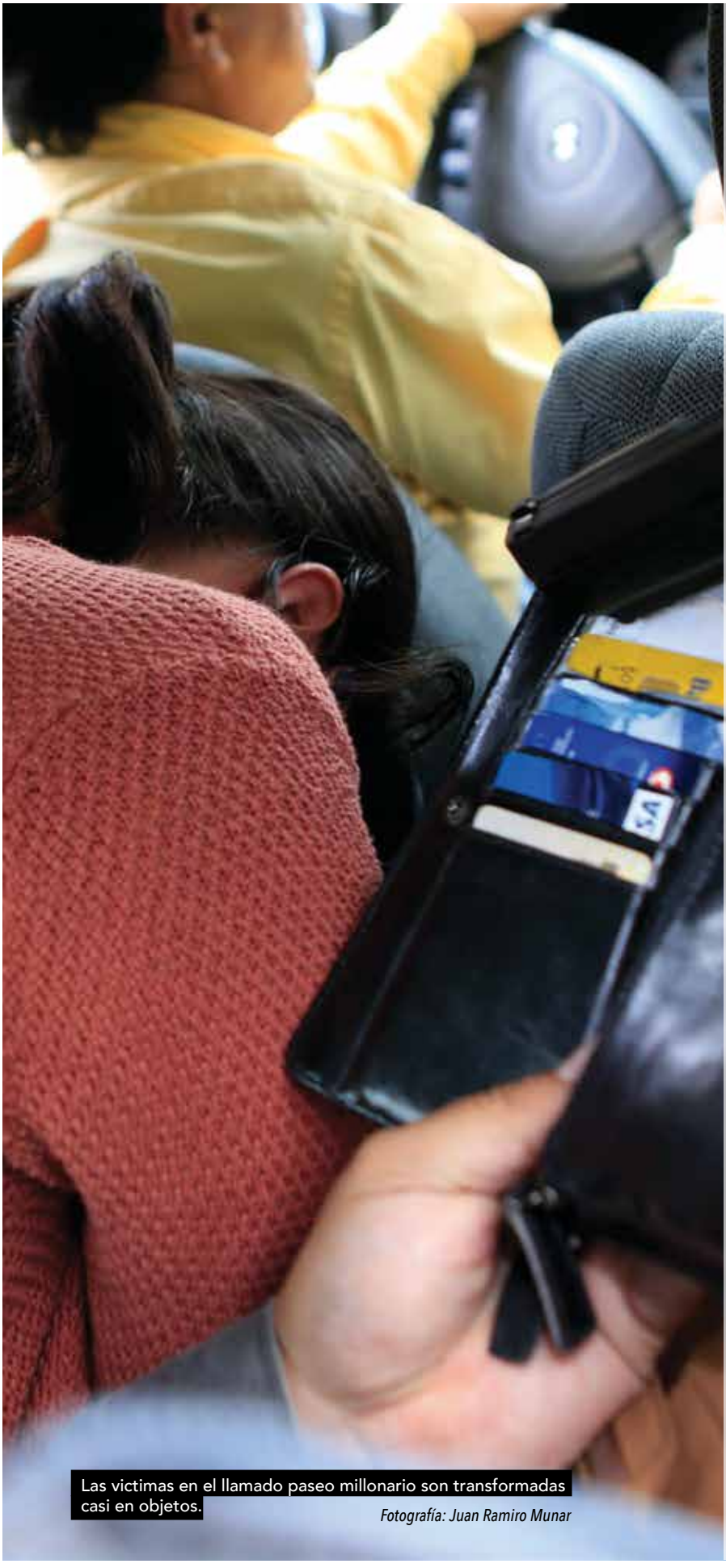

Las victimas en el llamado paseo millonario son transformadas casi en objetos.

Fotografía: Juan Ramiro Munar

durante un lapso razonable para entender que los implicados le impidieron desplazarse libremente y que esa razonabilidad permite distinguir el delito de secuestro del ilícito de hurto calificado por la violencia ejercida sobre las personas, en tanto este comporta un contacto con la víctima que se retiene por el lapso necesario mientras es despojada de sus efectos personales, pero inmediatamente después puede continuar ejerciendo su derecho de locomoción.

"[...] que los tiempos posteriores o adicionales al despojo de los bienes que la víctima lleva consigo, en que permanezca retenida por obra de los implicados en el delito, ya configuran el delito de secuestro, puesto que implican de suyo un atentado contra la libertad individual, así esa retención se utilice para asegurar el producto del ilícito inicial o de otro ilícito, o para incrementar el botín a través de otro tipo de gestiones, o para facilitar la fuga, o para seguir cometiendo delitos diferentes, como ocurre en el caso del hurto calificado por la violencia cuando se continúa delinquiendo, utilizando elementos conseguidos con el primer despojo, todo mientras el sujeto pasivo de la delincuencia sigue sin poder moverse a su arbitrio porque la fuerza de los implicados se lo impide.

"[...] Que sí la víctima es retenida más allá de lo razonable al despojo de sus efectos personales, se configura una atentado contra la libertad individual, que se denomina secuestro".

No obstante las precisiones de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, con asombro observamos la dificultad que se presenta para que los primeros receptores de denuncia.

Los fiscales de las Unidades de Reacción Inmediata (URI), las Unidades de Estructura de Apoyo o las Fiscalía locales se quedan cortos cuando formulan imputación, acusan o piden sentencias condenatorias dejando el hecho en impunidad parcial,

lo que obligó al Gobierno Nacional a presentar al Congreso de la República un proyecto de ley que sancionara *el paseo millonario* y conductas similares en secuestro extorsivo. Dicho proyecto se convirtió en la ley 1200 de 2008 y el artículo primero modificó el art. 169 del C.P. (que consagra el tipo penal de secuestro extorsivo) elevando a la categoría de secuestro extorsivo la retención "en medio de transporte con el propósito de obtener provecho económico bajo amenaza, lo que cobija el denominado *paseo millonario* y conductas similares.[13] Si el crimen organizado cruza el límite de la esfera del patrimonio económico y pasa al ámbito de otros bienes jurídicos las autoridades judiciales están llamadas a sancionar esos excesos, pues no solo la jurisprudencia ha sido y sigue siendo copiosa e ilustrativa al respecto sino que la ley no da campo a la discusión.

No obstante los anteriores presupuestos, lo que más nos preocupa es que una minoría de operadores judiciales sigue creyendo, sin fundamento, que las retenciones forman parte de la violencia del hurto calificado, del acceso carnal violento, de la tortura etc., dejando un buen número de comportamientos sin sanción, y lo que es peor los más graves.

Con estas cortas líneas no se pretende enseñar nada nuevo sino refrescar la memoria, porque pese a que la discusión ha sido zanjada (inicialmente por el máximo tribunal de administración de justicia y luego por el Congreso con iniciativa del Ejecutivo), en muchos casos las Salas de Decisión Penal de los Honorables Tribunales de Distrito Judicial y hasta la Sala Penal de la Honorable Corte suprema de Justicia han tenido que condenar por hurto calificado, acceso carnal o tortura; enviando copias para que se investigue por secuestro, porque la imputación se hizo incompleta, estando sin sanción el comportamiento más grave.

> *"Es suficiente que se demuestre que la víctima permaneció detenida en contra de su voluntad durante un lapso razonable para entender que los implicados le impidieron desplazarse libremente y que esa razonabilidad permite distinguir el delito de secuestro del ilícito de hurto calificado por la violencia ejercida sobre las personas": CSJ."*

---

[8] CSJ sentencia 20326 de la CSJ de mayo 25 de 2006, magistrado ponente Dr. Edgar Lombana Trujillo. Así mismo, pueden revisarse, entre otras: CSJ radicado 32506 de diciembre 9 de 2010 MP Javier Zapata Ortiz; CSJ radicado 31477 del 29 de julio de 2009. MP María del Rosario González de Lemos; CSJ radicado 31803 del 8 de julio de 2009, MP Julio Enrique Socha Salamanca; CSJ radicado 20016 del 26 de noviembre de 2002; CSJ radicado 25316 de octubre 27 de 2008 MP Javier Zapata Ortiz; CSJ radicado 22131 de septiembre 13 de 2006, MP Yesid Ramírez Bastidas; CSJ radicado 23009 de julio 19 de 2006, MP Marina Pulido de Varón.

[9] Rep. Colom. CSJ, Sala P., Sentencia de 07/09/2007, MP. Dra. María del Rosario González de Lemos, Rad. 26591. (...)

La impugnante sostiene que la finalidad perseguida por los autores era una sola, esto es, obtener la devolución del dinero extraviado, razón por la cual no se puede hablar en este caso de la existencia de concurso entre secuestro extorsivo y tortura. Por ende, es necesario que la Corte se refiera a este aspecto.

El argumento de la demandante implica confundir el delito con la acción y, en ese orden, la idea de acción final con la idea de los propósitos perseguidos por el delincuente. Sobre este particular ya ha tenido la oportunidad de referirse la Sala. Es así como, en un asunto donde se aducía la no presencia de concurso entre secuestro extorsivo y hurto calificado, se sostuvo:

"El intento de algunos, entre ellos el censor en el primer cargo, por convencer de que, en todos los casos, la retención de la víctima contra su voluntad se subsume en la violencia que califica el delito de hurto, y que intentan sostener invocando la "teoría finalista del delito", es, por decir lo menos, desfasada, pues lo que la doctrina logró concebir fue en realidad "la teoría final de la acción", no siendo factible confundir o tomar por lo mismo, sin caer en el sofisma, el delito con la acción, ni la idea de acción final, con la idea de los propósitos perseguidos por el delincuente.

La teoría de la acción final no fue concebida precisamente para solucionar concursos aparentes de tipos, sino, esencialmente, como un cuerpo ideológico moderno que trata de explicar racionalmente, desde la dogmática, el papel que desempeña en la estructura del delito cada uno de sus componentes primordiales según el esquema tripartita, esto es, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, proponiendo una redefinición de la teoría del delito tomando como punto de partida la acción humana, que es acción final, o acción dirigida hacia una finalidad específica.

"Para esta teoría, la 'esencia' de la acción, que determina toda la estructura sistemática, estriba en que, mediante su anticipación mental y la correspondiente selección de medios, el hombre controla el curso causal dirigiéndolo hacia un determinado objetivo, es decir, lo 'supradetermina de modo final'" .

Es así que, si para conseguir la finalidad propuesta se seleccionan medios que lesionan diversos bienes jurídicamente tutelados, nada obsta para que el concurso de delitos pueda predicarse, dependiendo, claro está, de las particularidades de los casos concretos. Se dice pues, con razón, que la intención del sujeto activo del delito no desdibuja los recorridos típicos que demande su iter criminis. Es sencillo comprender que, si para asaltar un banco se asesina al celador, quien así actúe responderá por homicidio y hurto, aunque su cometido final sea únicamente apoderarse del dinero, pues si los medios seleccionados son a la vez delictivos, el concurso es inminente.

Ahora bien, como el legislador no exige como ingrediente de los tipos penales de secuestro (simple o extorsivo) que la privación de la libertad tenga una duración mínima determinada, es suficiente que se demuestre que la víctima permaneció efectivamente detenida en contra de su voluntad durante un lapso razonable para entender que los implicados le impidieron desplazarse libremente" .

En el caso objeto de estudio, resulta indesconocible que el propósito de los autores del hecho era obtener información sobre el paradero del dinero extraviado. Sin embargo, para el logro de ese cometido decidieron escoger diversos medios: primero trasladaron al afectado a un paraje solitario donde lo ataron; luego lo sometieron a sufrimientos físicos, al introducirle en la nariz una sustancial líquida y otra en polvo. En ese recorrido del iter criminis lesionaron bienes jurídicos distintos, uno la libertad individual y otro la autonomía personal. Es decir, cometieron dos delitos distintos: secuestro extorsivo y tortura.

No surge admisible argumentar que los victimarios, entre ellos el aquí procesado, no se representaron mentalmente el desencadenamiento del resultado típico propio de la primera de las conductas punibles en mención, pues para nadie es desconocido que trasladar a una persona contra su voluntad a un lugar solitario y mantenerla allí retenida bajo atadura, configura el delito de secuestro, que se convierte en extorsivo si con la privación de la libertad se persigue obtener alguna utilidad. Bajo la misma línea jurisprudencial expuesta en la sentencia última citada, la Sala expuso en otra ocasión lo siguiente:

[10] El paseo millonario es la denominación dada en Colombia al caso particular de secuestro exprés. La persona es privada de la libertad en el momento que toma un taxi con el fin de robarle todas sus pertenencias. La modalidad es que el conductor detiene el vehículo más adelante y recoge a uno o dos cómplices que intimidan a la víctima con un arma blanca o de fuego. Se denominó paseo millonario porque viajan con la víctima por toda la ciudad mientras le roban, golpean o matan. La finalidad de esta modalidad de secuestro es la extorsión, el hurto o robo.

[13] El artículo 169 del Código Penal modificado por las Leyes 733 de 2002 y 890 de 2004, quedará así:

"Artículo 169. Secuestro extorsivo. El que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político, incurrirá en prisión de trescientos veinte (320) a quinientos cuatro (504) meses y multa de dos mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (2.666.66) a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Igual pena se aplicará cuando la conducta se realice temporalmente en medio de transporte con el propósito de obtener provecho económico bajo amenaza".

PRIMERA LÍNEA CONTRA EL TERRORISMO

Crónica gráfica de entrenamiento para mejorar las condiciones del Grupo de Incendios y Explosivos del CTI de la Fiscalía

1

2

3

4

5

6

UN EQUIPO DINÁMICO

1 En la Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses de la Fiscalía se preparan los expertos en el manejo de explosivos del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI).

COMO VENIDO DEL ESPACIO

2 Protección total es la consigna que los expertos en explosivos del CTI llevan a los escenarios donde arriesgan la vida. Estas previsiones comienzan desde el mismo instante en que están entrenando.

MÁS DE MIL HORAS

3 De todas las regiones del país han asistido los técnicos en explosivos para realizar los cursos de fortalecimiento de los saberes en el arte de desactivar este tipo de artefactos. 1600 horas permanecieron en la Escuela de la Fiscalía preparándose para luchar contra el terrorismo.

ALZANDO VUELO

4 El entrenamiento continuo de los cuerpos antiexplosivos incluye jornadas de trabajo físico de alto volumen y pruebas de diversa índole que optimizan sus condiciones como expertos en el manejo de explosivos.

EQUILIBRIO

5 Las características técnicas que tiene el trabajo de un experto en desactivación de explosivos conlleva la preparación en estrategias que les permiten mantener la calma.

IGUALDAD

6 La responsabilidad en la preparación es igual para todos, pues cuando una bomba estalla el dolor es similar para hombres y mujeres.

7
CTI

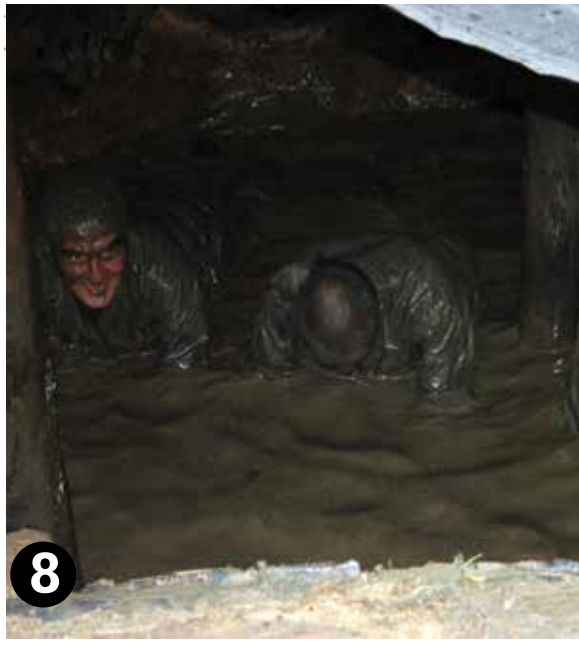
8

9

10

ESPERANDO....

7 Una fase clave de la preparación de un experto antiexplosivos del CTI es la prueba de claustrofobia. Todos la esperan en la Escuela de Comandos Especiales de la Policía Nacional.

ENTRANDO A LA CUEVA DE LOS SUSTOS

8 Una fase clave de la preparación de un experto antiexplosivos del CTI es la prueba de claustrofobia. Todos la esperan en la Escuela de Comandos Especiales de la Policía Nacional.

SALIDA

9 La prueba de los expertos incluye el conocer el arrastre bajo de espaldas y el camuflaje con barro.

UNOS EJERCICIOS FINALES

10 Casi terminando el recorrido, nuevamente en la cueva, un poco de ejercicio para calentar los brazos.

UNA ÚLTIMA LECCIÓN

11 Con actividades como esta se pretende detectar las debilidades y fortalezas mentales del técnico antiexplosivos para el desempeño de su función.

¡Basta ya!

Autor: Centro Nacional de Memoria Histórica

El título es la mejor invitación para un pueblo como el colombiano: ¡Basta ya! Pero también es una gran reflexión para todo el país: ¿basta ya de qué? De miles de asesinatos, masacres, desapariciones, torturas, violaciones, desplazamientos de poblaciones, humillaciones, discriminaciones y un largo etcétera que se resume en una increíble capacidad de soportar el dolor.

Es nuestra Historia. Nuestra trágica y sangrienta historia, desde la mitad del siglo XX hasta el día de hoy. Es el relato riguroso, preciso, bien escrito, documentado e ilustrado de la violencia padecida por nuestra nación. También es un documento escrito sin tomar partido por ningún color, por ninguna de las partes, sin culpables directos, sin dividir entre buenos y malos, sino más bien lleno de una increíble comprensión de circunstancias, de causas, de factores, que solo buscan que el perdón y la reconciliación entre todos los colombianos se logre con base en una construcción colectiva de la verdad, y no en el ocultamiento y la manipulación de los hechos.
Apenas con leer sus primeras páginas y ver las primeras fotografías sobre el dolor de las víctimas, brotan las ganas de gritar ¡Basta ya!

El proceso penal Tomos I y II.

Autor: Jaime Bernal Cuéllar y Eduardo Montealegre Lynett
Editorial: Universidad Externado de Colombia

¡El derecho penal no es solo lo que hay en un código! Esta tesis no es una advertencia que, por evidente, no sobra recalcarla, sino el punto de partida a partir del cual los autores de esta obra pretenden darle el verdadero alcance que tiene el derecho constitucional en el proceso penal colombiano.

En su sexta edición, este texto ya es uno de los canónicos en el contexto nacional, en materia de fundamentación teórica y constitucional del derecho procesal penal. Cada punto del procedimiento de investigación y del juzgamiento de los delitos es abordado desde los parámetros construidos por la Corte Constitucional, con influencia de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se trata de un libro sencillo y profundo apropiado para especialistas, pero también para neófitos del Derecho.

Discriminación, principio de jurisdicción universal y temas de derecho penal

Coordinador editorial: Ricardo Posada Maya
Editorial: Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes

La literatura académica escrita solo por un autor ha sido superada, poco a poco, por las contribuciones colectivas del conocimiento. Este libro es una muestra más de esta nueva tendencia bibliográfica, al compilar quince artículos de derecho penal, escritos por juristas nacionales y extranjeros, sobre temas de invaluable importancia en la actualidad.

Las teorías modernas y enfrentadas acerca de las funciones del derecho penal, en especial de la pena; las implicaciones de este campo del derecho en las sociedades contemporáneas del riesgo; el normativismo en su expresión de criminalización; la discriminación como delito; y, por supuesto, todas las implicaciones del derecho penal internacional en contextos como el colombiano, en el cual se está en un proceso de superación de un conflicto armado. Este es el panorama temático de esta obra, destinada a profundizar en diversos aspectos generales del derecho penal de hoy.

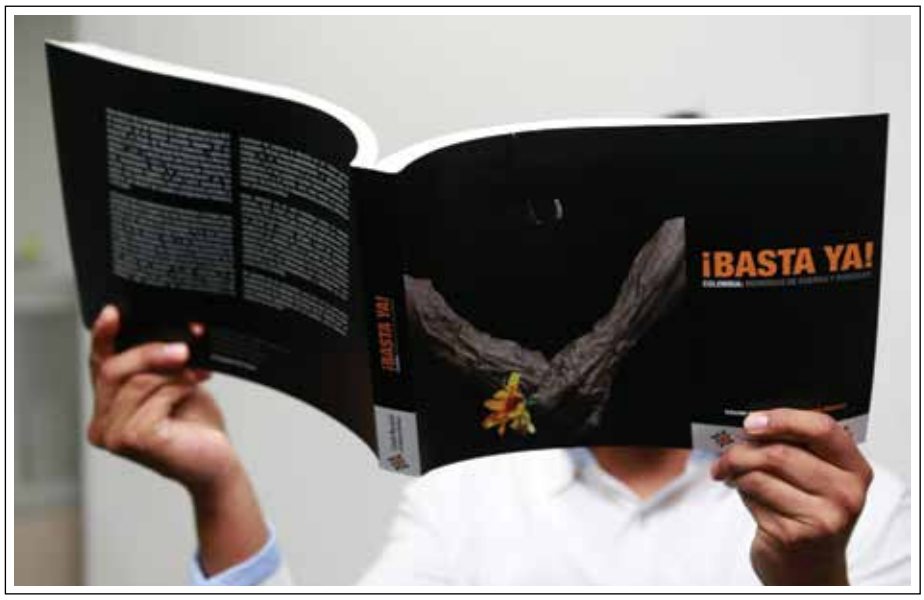
¡BASTA YA!

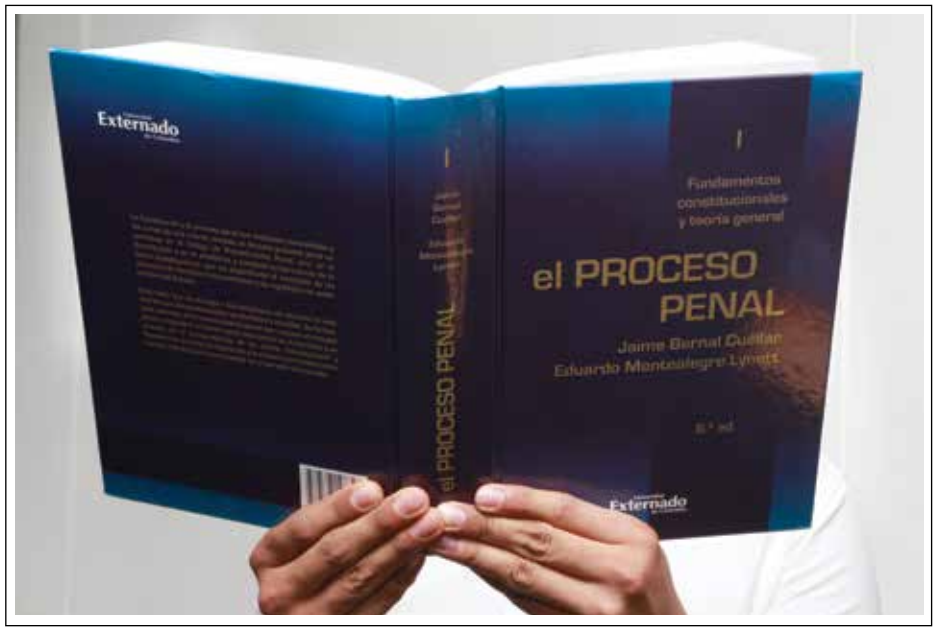
Externado
Fundamentos constitucionales y teoría general
el PROCESO PENAL
Jaime Bernal Cuéllar
Eduardo Montealegre Lynett
el PROCESO PENAL
Externado

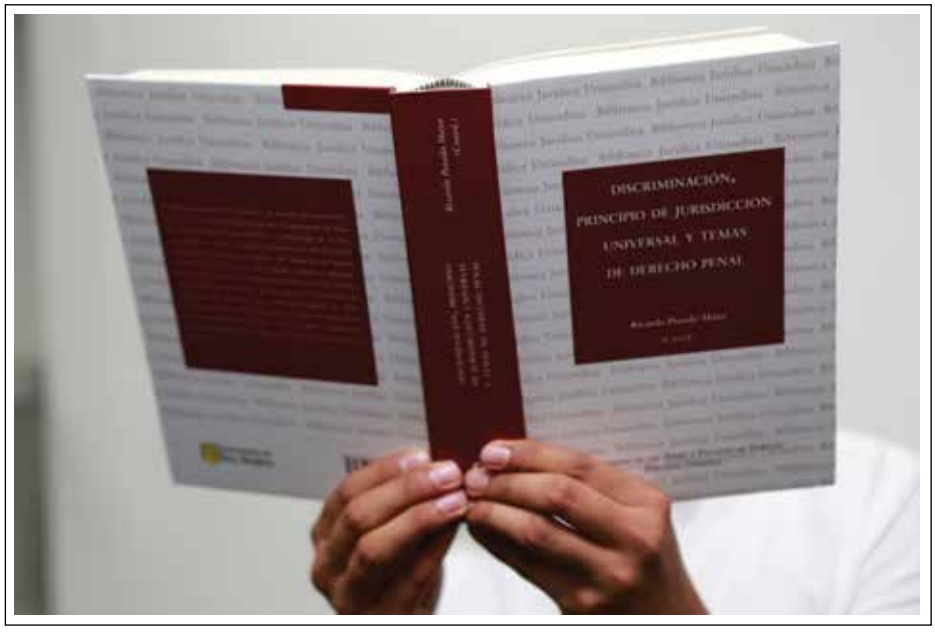
DISCRIMINACIÓN, PRINCIPIO DE JURISDICCIÓN UNIVERSAL Y TEMAS DE DERECHO PENAL

Agenda

& Eventos Institucionales

30 DE AGOSTO 2013

Seccional Sincelejo recibe donación de la Alcaldía

El Cuerpo Técnico de Investigación recibió del alcalde de Sincelejo (Sucre) una donación representada en un video beam, un computador portátil, un DVD, una fotocopiadora, una impresora multifuncional, una cámara de video y otra fotográfica, un televisor con tecnología LED con pantalla de 48 pulgadas, un tablero acrílico y material de publicidad para el trabajo de desarrolla el programa Futuro Colombia en esta seccional.

Esta entrega de elementos se realizó como parte de la estrategia de detección temprana y prevención específica de la delincuencia juvenil y cultura violenta del municipio.

17 DE SEPTIEMBRE 2013

Semana cultural en Medellín

En Medellín se efectuó la primera Semana Cultural de la Fiscalía General de la Nación. Actividades lúdicas, académicas y recreativas hicieron parte de la programación que también contempló ferias de servicios de distintas empresas y del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), quien presentó las actividades que realiza en sus laboratorios, unidades y grupos. La semana concluyó con una integración musical de los funcionarios.

26 DE SEPTIEMBRE 2013

Encuentro Nacional de Auditores Internos

Durante dos días se realizó el Encuentro Nacional de Auditores Internos 2013 de la Fiscalía General de la Nación. La reunión permitió conocer las últimas versiones de las guías para la administración de riesgos, auditorías para entidades públicas, y otros aspectos relacionados con el control interno.

21 DE OCTUBRE 2013

Reunión de líderes de brigada de emergencias de la Fiscalía General de la Nación

Con la participación de la Secretaria General, Alexandra García; la coordinadora nacional de la Sección de Bienestar, Ana María Estrada Uribe; la líder nacional de salud ocupacional, Claudia Reyes, y representantes de la ARP Positiva y de Riesgos Laborales JLT, se realizó el Encuentro Nacional de Líderes de Brigadas.

El encuentro, que inició el 17 de octubre, tuvo como objetivo capacitar a los líderes y suplentes de las brigadas de todo el país sobre el manejo de situaciones de emergencia tales como rescate en espacios confinados, control de incendios, rescate vertical, primeros auxilios, entre otras.

Encuentro de inasistencia alimentaria en la Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses de la Fiscalía

22 DE OCTUBRE 2013

Con los propósitos de fortalecer las competencias de los servidores de la Fiscalía General de la Nación en el abordaje del delito de inasistencia alimentaria y unificar la metodología en la evaluación de este tipo de casos, se realizó en la Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses el Primer encuentro de inasistencia alimentaria.

XVI Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria

24 DE OCTUBRE 2013

El Fiscal General de la Nación, Eduardo Montealegre Lynett, participó en el XVI Encuentro Regional de la Jurisdicción Ordinaria, organizado por la Corte Suprema de Justicia en Bucaramanga (Santander).

Al encuentro también asistieron los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales de Bucaramanga y San Gil (Santander); Juan Fernando Cristo, Presidente del Congreso; Alejandro Ordóñez Maldonado, Procurador General de la Nación, y demás autoridades locales, militares y eclesiásticas.

Juegos Nacionales de la Fiscalía 2013

Mil doscientos deportistas de 25 seccionales del país participaron durante cuatro días en la más importante competencia atlética de la Fiscalía General de la Nación.

23 DE OCTUBRE 2013

Fútbol, microfútbol, baloncesto, volibol, natación, bolos, tenis de mesa, tejo, minitejo y rana fueron las disciplinas en las que participaron los funcionarios provenientes de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, Santa Marta, Santa Rosa de Viterbo, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio, Cundinamarca, Bogotá y Nivel Central.

Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B No. 52 - 01 Bogotá, D.C.
Teléfono 57 (1) 570 2000 / www.fiscalia.gov.co
@FiscaliaCol

Lunes 7 p.m.
por el Canal Institucional

Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B No. 52 - 01 Bogotá
Teléfono 57 (1) 570 2000 / www.fiscalia.gov.co
@FiscaliaCol